



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 613
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	SOR MILENA BARRERA FERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADOS	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00294 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Teniendo en cuenta que los hechos son los fundamentos de las pretensiones, según lo exige el numeral 3 del artículo 161 del CPACA, se deberá indicar concretamente los hechos y omisiones que dan lugar a la formulación de la pretensión y por ende a la responsabilidad de cada una de las demandadas pues en la demanda se alude genéricamente a situaciones y otras concretas, pero no se especifica la razón por la cual el daño es imputables a cada demandada.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 166 numeral 4° allegará el certificado de existencia y representación de la sociedad Ingetec S.A.S.
3. Igualmente indicará el canal digital donde deben ser contactados los testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo regulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
4. Enviará por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la Procuradora Judicial 111 Delegada a este Juzgado, esta última a través del correo [ljarrango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarrango@procuraduria.gov.co)

Conjuntamente con el escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia, así como de sus anexos, remitirá al Despacho la constancia de su remisión a las demandadas, terceros, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Delegada para este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

Pmmg

**NOTIFICACION POR ESTADO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 040 el auto anterior.

Medellín, 10 de diciembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

**MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
SECRETARIA**